



MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N° 1694

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-04559924-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X2, TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 56 obra Decreto N° 1317 de fecha 02 de agosto de 2022, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición mencionada ut-supra;

Que en orden 58 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales(Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF– Marzo 2021);

Que en orden 61 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-137-SCO22, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 62 obra vista previa de Pliegos de fecha 04 de agosto de 2022, en orden 64 obra publicación en el Boletín Oficial N° 31674 de fecha 04 de agosto de 2022 y en orden 66 obra invitación a proveedores N° 11606-0047-LPU22;

Que en orden 69 obra Acta de Apertura de fecha 26 de agosto de 2022, de la cual surge que no se presenta ninguna oferta confirmada;

Que en orden 72 la Comisión de Preadjudicación sugiere declarar desierta la presente Licitación, desafectar el Volante de Imputación Preventiva y archivo de las mismas;

Que en orden 76 obra Desafectación del Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 871/2022, contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 78;

Que el art. 149 del Decreto N° 1000/15, expresa: "...Acto Desierto o Fracasado: La Comisión de Preadjudicación de Ofertas podrá, mediante informe fundado, recomendar declarar: a. Acto Desierto: cuando no se presente ninguna oferta, b. Acto fracasado: 1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos y las exigencias de los pliegos, 2. Si las propuestas se consideraran con precios excesivos." El artículo 150 de la Ley N° 8706 establece: "Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificación del acto administrativo de adjudicación o entrega de la orden de compra o suscripción de contrato, el que fuere anterior. Los órganos licitantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes...". En el caso del presente expediente, se encontraba en etapa de



Preadjudicación, por lo que en consecuencia no llegó a producir efectos para el tercero ni se perfeccionó el contrato;

Que debe declararse DESIERTA la presente Licitación y procederse al archivo conforme lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad orden 81,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese Desierta la Licitación Pública N° 47/2022-116, autorizada mediante Decreto N° 1317 de fecha 02 de agosto de 2022, con motivo de la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X2, TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2º - Téngase por autorizada a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a desafectar la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 338.000.000,00) y a reintegrarla a la Cuenta General: U.G.C: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/09/2022	31714